

Informe secretarial. 31 de agosto de 2021. Al despacho de la señora juez el presente asunto informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación, por el contrario solicita retiro de la demanda de acuerdo con el pdf 08 del expediente digital que obra en la plataforma onedrive.

LUZ SOFIA MORALES HERNÁNDEZ
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza Cundinamarca., Septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIAS
CONTRATOS DE TRABAJO - 252863105001-2020-00787-00
DEMANDANTE: ANGEL MARIA LUQUE SANTANA
rafaalfr07@yahoo.es
DEMANDADO: CORPORACIÓN SAN ANDRES GOLF CLUB

Revisado el expediente, se observa que el extremo demandante vencido el término de cinco (5) días concedidos en auto inadmisorio de fecha 23 de julio de 2021 no realizó pronunciamiento alguno frente a lo allí requerido, por lo que resulta inane pronunciarse frente a la solicitud de retiro de la demanda, toda vez que lo primero que operó fue el vencimiento del término para subsanar los yerros anotados. Así las cosas y de conformidad con lo consagrado en el art. 25° y 28° del C.P.T., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** promovida por **ANGEL MARIA LUQUE SANTANA** contra **CORPORACIÓN SAN ANDRES GOLF CLUB.**

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente demanda digital, previa desanotación en los radicadores.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb